



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, y para efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte ejecutante, a fin de que bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que la dirección electrónica y física (sitio suministrado) reportada en el memorial en mención, corresponde a la utilizada por el ejecutado HERNANDO RIVERO CARREÑO, así como informar la forma en que fueron obtenidas, debiendo allegar para el efecto las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02f6d770fdb6c9b1076d6f77e4e87146c9fcda8388e291f2dfb68365f8084b0c

Documento generado en 05/10/2020 03:33:08 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.091 del 06 de octubre de 2020.